

RES. 2121/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0003917, Ent. N° 3121/19)**

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Canelones relacionadas con la Licitación Pública N° 10/2018 para la explotación de predios para la extracción de material granular;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 18/06049 de fecha 7.09.18, el Intendente dispuso autorizar el presente llamado y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se efectuaron las publicaciones correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 52 del T.O.C.A.F.;

3) que al acto de apertura, que tuvo lugar el día 24.10.18, se presentaron las siguientes firmas: CANTERA POQUITOS, CARDOSO SOLARI, ALONSO BRAUSE Y OTROS, MIRIAM MASTROIANI, JUAN CARLOS GONZALEZ, CLAUDIA PEÑA, y REGINO MARTIN CALLERO;

4) que el Departamento de Evaluación Geológica Minera informó que las diferentes propuestas presentadas fueron analizadas y comparadas entre sí, dentro de cada una de las zonas, denominándose a dichas propuestas "sitios", y la evaluación se efectuó teniendo en cuenta la calificación técnica y la económica;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó al Depto. de Evaluación Geológico Minero aclaraciones respecto a algunos índices que se tomaron para la evaluación que no coinciden con los

que figuran en los Artículos 14 y 15 del Pliego. El Depto. Técnico procedió a corregir algunas diferencias que se constataron con respecto a la nomenclatura utilizada en el Pliego, y agregó el cuadro comparativo de las ofertas que había omitido en su informe anterior con los puntajes obtenidos por los oferentes y la propuesta de adjudicación;

6) que teniendo en cuenta el informe técnico, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconsejó adjudicar, por un total de 12:154.400 (impuestos incluidos), de acuerdo con el siguiente detalle:

-- zona 1 a CARDOSO SOLARI, ALONSO BRAUSE Y MAXIMILIANO CARDOZO Sociedad de Hecho. 30.000 m³ del Padrón 11.301 de la Localidad Catastral de Las Piedras, por \$ 59,48 el m³, totalizando \$ 1:784.400.

-- zona 2 a MIRIAM MASTROIANI: 60.000 m³ del Padrón 70.196 ubicado en la 8va Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, por \$ 73,20 el m³, totalizando \$ 4:392.000.

-- zona 3: a JUAN CARLOS GONZALEZ: 40.000 m³ de los Padrones 28.022 y 28.023 de la 7ma Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, por un precio de \$ 51,24 el m³, totalizando \$ 2:049.600.

-- zona 4 a REGINO MARTIN CALLERO: 70.000 m³ del Padrón 56.897 ubicado en la 8va. Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural, a un precio de \$ 56,12 el m³, totalizando \$ 3:928.400.

Se recomendó declarar desierta la licitación respecto a las zonas 5 y 6, en razón de no haberse presentado ofertas;

7) que por Resolución N° 19/04663 de fecha 28.06.19, el Ejecutivo Departamental dispuso adjudicar, de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y ad referendum de la intervención de este Tribunal;

8) que con fecha 30.07.19, se autorizaron órdenes de compra por un total de \$ 4:861.760 en función de lo estimado para ejecutar en

el Ejercicio, en Programa 201, Renglón 163, no constando informe con imputación con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento se ajustó a lo establecido en los Artículos 33 y siguientes del TOCAF;

2) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto en la Ordenanza N° 27, Artículo 13, Literal D);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de la imputación del gasto a rubro con disponibilidad presupuestal;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

dc